



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 23 de marzo de 2023.**

<b>Proceso</b>	Incidente Desacato.
<b>Accionante</b>	Gloria Amparo Ochoa Duarte
<b>Afectado</b>	Luis Horacio Osorno Oliveros
<b>Accionada</b>	Nueva EPS
<b>Radicado</b>	2023-081
<b>Auto Sustanciación</b>	393
<b>Asunto</b>	Rechazar la acción de desacato.

Vista la acción de desacato que promueve la señora Gloria Amparo Ochoa en calidad de agente oficiosa del señor Luis Horacio Osorno Oliveros, contra la Nueva EPS, encuentra el despacho que la misma debe ser rechazada, toda vez que se presentó de manera extemporánea por anticipada. Toda vez que el fallo de tutela fue proferido por esta dependencia judicial el pasado 15 de marzo y notificado el 16 de marzo a la entidad vía correo electrónico, teniendo la entidad el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación para dar cumplimiento a la orden de tutela. Quiere decir esto que la accionada aún se encuentra dentro del término para dar cumplimiento al fallo de tutela, el cual finaliza el 27 de marzo.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

